EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-18 CON FUNCIONES DE CONTADOR DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL ORDEN NACIONAL ADSCRITA AL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, CREADA MEDIANTE LA LEY 1341 DE 2009 Y MODIFICADA MEDIANTE EL DECRETO 4169 DE 2011

CERTIFICA:

Que a la fecha y durante los últimos seis meses se hallan debidamente cancelados y dentro de los plazos establecidos los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión), riesgos profesionales y parafiscales (Caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA) por parte de la Agencia Nacional del Espectro identificada con NIT: 900334265.

El presente documento es firmado bajo los parámetros establecidos en el Decreto Legislativo 491 del 29 de marzo de 2020, concordante con la Resolución de la ANE nro. 113, 137 y 159 de 2020.

Se expide la presente certificación a los a los quince (15) días del mes de julio de 2020.

CARMEN MERCEDES PIÑEROS
Profesional Especializado 2028-18 con funciones de Contador
T.P. 95967-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5529780C64E81459B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Que el contador público **CARMEN MERCEDES PIÑEROS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52210024 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 95967-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52210024

PIÑEROS
APELLIDOS

CARMEN MERCEDES
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-AGO-1975
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

03-SEP-1993 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500130-70103953-F-0052210024-20020617 00978 02165H 01 130104693

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



95967-T

CARMEN MERCEDES
PIÑEROS
C.C. 52210024
RESOLUCION INSCRIPCION 193 FECHA 2003/10/23
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

PRESIDENTE 185617
BENJAMIN LOPEZ ARCHBELLS

IDEOS

FIRMA DEL TITULAR 015409

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores

ANE
Agencia Nacional del Espectro

REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 000538 **DEL** 08 NOV. 2011

"Por la cual se delega unas funciones en el Subdirector de Soporte Institucional"

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO,

En uso de sus facultades establecidas en la Ley 1341 de 2009, los Decretos 093 y 094 de 2010 y el Decreto 4169 de 2011 y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1341 de 2009 creó la Agencia Nacional del Espectro – ANE, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin personería jurídica, con autonomía técnica, administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto 4169 de 2011, se modificó la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional del Espectro y se reasignaron funciones entre ella y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, transformándola en una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que de conformidad con el literal a), del numeral 3, del artículo 11, de la Ley 80 de 1993, tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva, entre otros, los jefes de unidades administrativas especiales.

Que, a su vez, el artículo 12 de la citada Ley, dispone: *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 9, de la Ley 489 de 1998, establece: *"(...) los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los*

"Por la cual se delega unas funciones en el Subdirector de Soporte Institucional"

principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política."

Que el artículo 110, del Decreto 111 de 1996, establece que: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)."*

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades, territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica ". (...)

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Subdirector de Soporte Institucional de Agencia Nacional del Espectro las siguientes funciones:

1. Ordenar el gasto conforme la ejecución del presupuesto anual de la Agencia Nacional del Espectro, con sujeción a las normas presupuestales que rigen la materia.
2. Adelantar los procesos contractuales que adelante la Agencia Nacional del Espectro y adjudicar los contratos correspondientes.
3. Suscribir los contratos de la Agencia Nacional del Espectro, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos.
4. Suscribir los convenios de la Agencia Nacional del Espectro, sin consideración a la naturaleza de los mismos, con o sin cuantía.
5. Celebrar, adicionar, modificar, ampliar o prorrogar los contratos o convenios de la Agencia Nacional del Espectro.
6. Ordenar mediante acto administrativo los gastos de funcionamiento e inversión que afecten el presupuesto de la Agencia Nacional del Espectro.
7. Imponer las sanciones legales y contractuales a que den lugar el incumplimiento de los contratos estatales suscritos por la Entidad.
8. Suscribir los actos de liquidación de los contratos y/o convenios celebrados por la Agencia Nacional del Espectro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

ANEXO

"Por la cual se delega unas funciones en el Subdirector de Soporte Institucional"

9. Ordenar la transferencia de dinero a las entidades que la Ley determine.
10. Ordenar el gasto y autorizar el pago de las nóminas de sueldos, primas, bonificaciones, subsidios y demás prestaciones de los empleados de la Agencia Nacional del Espectro.
11. Autorizar y ordenar el pago de las vacaciones del personal de la Agencia Nacional del Espectro de conformidad con las normas legales vigentes o de la compensación en dinero, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO: Todos los actos que expida el Subdirector de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro, en virtud de las facultades que se delegan por medio de esta resolución solo llevarán su firma.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en la ciudad de Bogotá, D.C.,

REPUBLICA DE COLOMBIA
ANE
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

OSCAR GIOVANNI LEÓN SÚAREZ
Director General

Elaboró: Johanna Medina
Revisó: Mauricio Bolaños
Aprobó: Jorge Dussan

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.101.754.599**

RODRIGUEZ LEON

APELLIDOS

ANDREY GEOVANNY

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **08-AGO-1988**

VELEZ
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA

B+ G.S. RH

M SEXO

13-OCT-2006 VELEZ
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2722000-00346729-M-1101754599-20111119 0028532971A 1 34413021

Agencia Nacional del Espectro

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 000714 **DEL** 25 NOV. 2019

«POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO»

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Ley 1341 de 2009, el Decreto 93 de 2010, 1083 de 2015 y la Resolución 1468 de 2019 del MinTIC

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar al señor **ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1,101,754,599 de Vélez (Santander) en el cargo de **SUBDIRECTOR DE SOPORTE INSTITUCIONAL 0040-24** del despacho del director de la Agencia Nacional del Espectro, con una asignación básica mensual de $ 10,935,444.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde el día en que el señor **ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN** tome posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a

MIGUEL FELIPE ANZOLA ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Angela Cristina Cadena Díaz (Profesional Universitario 2044-11)
Revisó: Mónica Bibiana Martínez Mora(Coordinadora De Talento Humano)
Aprobó: Megumi Kakoi Matsuzaki(Asesor 1020-18)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ANE
DESPACHO DIRECTOR GENERAL
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

Agencia Nacional del Espectro

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ACTA DE POSESIÓN N.º 101 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019

NOMBRAMIENTO ORDINARIO

En la ciudad de Bogotá D.C., el 25 de noviembre de 2019 se presentó ante el director de la Agencia Nacional del Espectro, el señor ***ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEON*** *identificado con cédula de ciudadanía 1,101,754,599 de Vélez (Santander), con el objeto de tomar posesión en el cargo de* ***SUBDIRECTOR DE SOPORTE INSTITUCIONAL 0040-24*** *del despacho del director general de la Agencia Nacional del Espectro con asignación básica mensual de $ 10,935,444, nombramiento que le fue otorgado mediante Resolución No. 714 de fecha 25 de noviembre de 2019.*

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política. Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decreto Ley 2400 de 1968, 1083 de 2015, Ley 4ª de 1992, Ley 200 de 1995 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

El director de la Agencia Nacional del Espectro

Miguel Felipe Anzola Espinosa

El posesionado

Andrey Geovanny Rodríguez Leon

Aprobó: Mónica Bibiana Martínez Mora
Revisó: Megumi Kakoi Matsuzaki

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 17:48:31 horas del 14/07/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1101754599**
Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ LEON ANDREY GEOVANNY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.


La Policía Nacional de Colombia hace constar
Que el número de identificación No. 1101754599 de del señor(a) ANDREY GEOVANNY RODRIGUEZ LEON consultado en la fecha y hora 15/07/2020 09:31:54 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 14388461
Aceptar

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de julio de 2020, a las 17:47:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1101754599
Código de Verificación	1101754599200714174703

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 147415182

WEB
17:45:35

Bogotá DC, 14 de julio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDREY GEOVANNY RODRIGUEZ LEON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1101754599:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14687349329

(415)7707212489984(8020) 000001468734932 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 3 4 2 6 5	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			Año Mes Día

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

36. Nombre comercial:	37. Sigla:
	ANE

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 93 17 45 P 4

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
notificaciones@ane.gov.co		6 0 0 0 0 3 0	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 0 9 0 7 3 0		Año Mes Día				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	6	7	8	1	4	4	2																			

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 2 0 0 3 1 0 Año Mes Día

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ANZOLA ESPINOSA MIGUEL FELIPE
985. Cargo: Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO